

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 4.995**

Por decreto de Alcaldía 351/2017, de fecha 2 de junio de 2017, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales Las Fábulas y Las Hablillas correspondientes al mes de junio de 2017.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal Los Duendes correspondiente al mes de junio de 2017.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de junio de 2017.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 2 de junio hasta el 2 de agosto de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarde de Huelva, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**GALLUR****Núm. 4.964**

La Comisión Especial de Cuentas municipal, en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, ha informado favorablemente la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2016, integrada por la del propio Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicha cuenta durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Gallur, a 1 de junio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

**PEDROLA****Núm. 4.966**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 6/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2017, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 2 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

**PEDROLA****Núm. 4.967**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la

Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pedrola, a 2 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

**VILLALENGUA****Núm. 4.979**

Por resolución de la Alcaldía de 1 de junio de 2017 se ha acordado designar primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Diego Aguaviva Mora.

Lo que se publica para general conocimiento conforme al artículo 38 ROF. Villalengua, a 2 de junio de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Villar Lechón.

**VILLALENGUA****Núm. 4.981**

Por resolución de la Alcaldía de 1 de junio de 2017 se ha acordado delegar el ejercicio de las funciones del cargo de alcalde de este municipio, por ausencia, en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, el concejal don Diego Aguaviva Mora.

Lo que se publica para general conocimiento conforme a los artículos artículo 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 47 y 44 y 47 ROF.

Villalengua, a 2 de junio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

**VILLANUEVA DE GÁLLEGO****Núm. 4.976**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 1 de junio de 2017, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 8/2017, con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con bajas por anulación.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

**VILLANUEVA DE GÁLLEGO****Núm. 4.977**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 1 de junio de 2017, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 9/2017, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

**VILLANUEVA DE GÁLLEGO****Núm. 4.978**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017, aprobó provisionalmente la modificación de:

—La Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua para usos domésticos, industriales y comerciales, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.